



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-03-2024/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 08 de marzo del 2024.



VISTOS:

Expediente Registro N° 219, Informe N° 0108-2024-GA-MDCPS-SGC, Memorandum N° 0275-2024-MDCPS/GA/AAMP, Informe N° 048-2024-MDCPS-GA-SG.RRHH/RMMA, Memorandum N° 343-2024-MDCPS/GA/AAMP, Informe N° 258-2024-MDCPS-GPP/LALE, Informe Legal N° 082-2024-MDCPS-GAJ-JWV; Informe N° 160-2024-MDCPS-GM-MJQS; Proveído S/N de Alcaldía, y;

CONSIDERANDOS:



El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."



Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)".



Que, mediante Expediente Registro N° 219, de fecha 18 de enero de 2024, la ex funcionaria Econ. Harim Kelita Quevedo Boulanger, solicita a la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal, el pago de la liquidación de beneficios sociales.



Que, mediante Informe N° 0108-2024-GA-MDCPS-SGC, de fecha 25 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Contabilidad, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que realizando el control previo del expediente de liquidación de beneficios sociales de la Ex funcionario Econ. Harim Kelita Quevedo Boulanger quien se desempeñó como Sub Gerente de OPMI y como Sub Gerente de la Unidad Formuladora de Proyectos, en el periodo de 03 de enero al 31 de diciembre de 2023, quien a la fecha no reporta viáticos por rendir, ni encargos internos pendientes por lo tanto remite a su despacho a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.



Que, mediante Memorandum N° 0275-2024-MDCPS/GA/AAMP, de fecha 26 de enero del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el expediente a fin de que se elabore planilla de beneficios sociales.



Que, mediante Informe N° 048-2024-MDCPS-GA-SG. RRHH/RMMA, de fecha 30 de enero del 2024, la Sub Gerente de Recursos Humanos, alcanza a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Liquidación de Beneficios Sociales de la Ex funcionaria Econ. Harim Kelita Quevedo Boulanger el cual estuvo trabajando bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo de 03 enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, sienta un monto total de liquidación S/ 2,452.51 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 51/100 SOLES) y aportes ESSALUD S/ 218.48 (DOSCIENOS DIECIOCHO CON 48/100 SOLES).

Que, mediante Memorandum N° 343-2024-MDCPS/GA/AAMP, de fecha 31 de enero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, AUTORIZA, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, previa revisión se sirva a EVALUAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y EMITIR INFORME Y/O CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA EX FUNCIONARIA HARIM KELITA QUEVEDO BOULANGER, perteneciente al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, del periodo 03 de enero de 2023, al 31 de diciembre del 2023 por el importe de S/. 2,670.99 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 99/100 SOLES).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-03-2024/MDCPS-ALC.

466



Que, mediante Informe N° 258-2024-MDCPS-GPP/LALE, de fecha 27 de febrero de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000202-2024, de fecha 26 de febrero del 2024, asimismo solicita se emita opinión legal.



Que, mediante Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los mismos que respecto al caso en concreto establece que los beneficios a que tienen derecho los servidores públicos son los siguientes:

Decreto Legislativo N° 276.

Art. 24.- Derechos

(...).

- d) **Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional de hasta 02 periodos.**

Reglamento Decreto Legislativo, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Art. 54.- Beneficios

(...).

- b) **Aguinaldos: Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por decreto supremo cada año.**
- c) **Compensación por Tiempo de Servicio: se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.**

Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.

Art. 102.- las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular 12 meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Art. 104.- el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, mediante Informe Legal N° 082-2024-MDCPS-GAJ-JWV, de fecha 28 de febrero del 2024, Gerencia de Asesoría Legal, opina y recomienda al Titular del pliego autorice a la Sub Gerencia de Secretaria General, emita acto resolutivo declarando procedente **EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES DEL EX FUNCIONARIA ECON. HARIM KELITA QUEVEDO BOULANGGER ASCENDIENTE AL MONTO DE SI. 2,670.99 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 99/100 SOLES)**, de acuerdo a la Liquidación emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 048-2024-MDCPS-GA-SG.RRHH/RMMA de fecha 30 de enero del 2024 que forma parte del expediente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-03-2024/MDCPS-ALC.



Que, mediante Informe N° 160-2024-MDCPS-GM-MJQS, de fecha 01 de marzo del 2024, Gerencia Municipal, remite al despacho de alcaldía expediente administrativo para la emisión de un resolutorio de Reconociendo EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES DEL EX FUNCIONARIA ECON. HARIM KELITA QUEVEDO BOULANGGER ASCENDIENTE AL MONTO DE S/. 2,670.99 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 99/100 SOLES), de acuerdo a la Liquidación emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 048-2024-MDCPS-GA-SG.RRHH/RMMA de fecha 30 de enero del 2024.



Que, mediante Proveído S/N de Alcaldía, de fecha 05 de marzo del 2024, autoriza a Sub Gerencia de Secretaria General, proyectar la resolución.

En atención a las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a favor de la Ex Funcionaria Harim Kelita Quevedo Boulanger, la Liquidación de Beneficios Sociales, por los servicios prestados en la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal, por el monto de S/ 2,670.99 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 99/100 SOLES, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas orgánicas de esta entidad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Subgerencia de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL

Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE